

CONSTANCIA:

Pasa proceso a Despacho, para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso, e indicando que revisado el portal de títulos judiciales no se encontró ninguno por cuenta del presente asunto.-

Armenia Q., 24 de noviembre de 2022.-



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS COMUNIDAD
"COOMUNIDAD".
EJECUTADO: JENIFERT YULIETH HURTADO HERNANDEZ Y MARY LUZ
CASTAÑO TAPIERO
RADICACIÓN: 6300140030082022-00384-00

Se ha presentado vía correo electrónico y a través de su apoderado judicial, oficio a través del cual la parte actora, solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, incluidas las costas procesales, por parte de la co-demandada MARY LUZ CASTAÑO TAPIERO, persona que coadyuva la petición.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, esto es, se declarará terminado el proceso por dicho concepto, y por ello se ordenará su archivo.

Por lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA**, adelantado por **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS COMUNIDAD "COOMUNIDAD".**, en contra de **JENIFERT YULIETH HURTADO HERNANDEZ Y MARY LUZ CASTAÑO TAPIERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas:

a.- Del **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 50% del salario, ingreso, prestaciones sociales, bonificaciones, comisiones y demás emolumentos que percibe la ejecutada **JENIFERT YULIETH HURTADO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 41.957.804 como empleada de la Empresas Pública de Armenia ESP. Líbrese oficio en tal sentido al Pagador de dicha entidad, señalando el número de radicado del presente proceso, así como el nombre e identificación de cada una de las partes.

b.- Del **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 50% del salario, ingreso, prestaciones sociales, bonificaciones, comisiones y demás emolumentos que percibe la ejecutada **MARY LUZ CASTAÑO TAPIERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 41.952.506, como empleada de la Empresas Pública de Armenia ESP. Líbrese oficio en tal sentido al Pagador de dicha entidad, señalando el número de radicado del presente proceso, así como el nombre e identificación de cada una de las partes.-

TERCERO: Por solicitud de la profesional del derecho petente, junto con la co-demandada que hizo el pago de la obligación, se dispone el desglose de los títulos base de ejecución, sin embargo, teniendo en cuenta, que los originales reposan en poder de la parte actora, se ordena a dicha parte hacer la entrega del mismo debidamente cancelados, a la ejecutada, señora **MARY LUZ CASTAÑO TAPIERO**, quien según el escrito de terminación del proceso, pagó la obligación aquí cobrada.-

CUARTO: Por solicitud de la parte actora, y en el caso de llegar títulos por cuenta del presente asunto, se autoriza la entrega de los mismos a la persona que le fueron descontados. Por secretaría óbrese de conformidad

QUINTO: No se accede a la renuncia de términos, teniendo en cuenta que la petición no viene coadyuvada por todos los ejecutados.-

SEXTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE NOVIEMBRE
DE 2022



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214489e8db5afd10ec5092fc31af7f775a9f62c460b325e55a7de3e54941a10c**
Documento generado en 25/11/2022 09:10:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>